

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

Entre los suscritos a saber, **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.511.668, quien actúa en su calidad de Secretaria General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el **NIT. 860.002.400-2**, sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.** de una parte, y de otra **HÉCTOR FRANCISCO SARMIENTO DURÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.093 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023** identificada con NIT. 901.696.093-1, asociación constituida por la persona natural **HÉCTOR FRANCISCO SARMIENTO DURÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.093 y la firma **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT. 901.361.107-6, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** La solicitud contractual fue sometida a revisión del Comité de Contratación el día 4 de octubre de 2022. **b)** La Secretaría General sustentó el proceso contractual indicando que *"El edificio de Casa Matriz data de hace más de 46 años, el cual fue construido con sistemas técnicos y materiales de la época; es así que este sistema hidrosanitario fue implementado con tubería galvanizada y gres, adicionalmente las cajas de inspección existentes son selladas y no permiten que se inspección y que se les realice mantenimientos; en cuanto al sistema de red contra incendios los diámetros de la tubería que se conectan a los gabinetes no tienen las dimensiones que permitan tener la presión necesaria en momento de emergencia en los pisos superiores"*, el cual fue recomendado por el Comité de Contratación. **c)** El proceso de contratación se adelantó a través de la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA** conforme lo establecido por el Manual Interno de Contratación (MN-117) numeral **6.1. INVITACIÓN ABIERTA**: Se adelantará invitación abierta cuando el bien, obra o servicio a contratar supere el equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) IVA incluido, bajo el consecutivo No. 004-2023 la cual concluyó con la selección de la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023**. **d)** El contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a realizar la implementación de la red, hidrosanitaria y red contra incendios del edificio de Casa Matriz, ubicada en la calle 57 No. 9-07 en Bogotá D.C. **Alcance del Objeto:** Los trabajos deberán ser desarrollados bajo los parámetros técnicos descritos en los siguientes anexos, los cuales hacen parte del objeto del contrato, así: Especificaciones técnicas: **ANEXOS: ANEXO N.º 7 PROPUESTA ECONOMICA - CANTIDADES A COTIZAR, ANEXO NO.14 LEVANTAMIENTO HIDROSANITARIO. - (19 PLANOS), ANEXO NO.15 DISEÑOS HIDROSANITARIOS Y RED CONTRA INCENDIOS. - (14 PLANOS), ANEXO NO.16 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** *La contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajustes. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Además de las señaladas en la Ley, en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** el 17 de febrero de 2023 y de las derivadas de la naturaleza del presente contrato, **EL PROVEEDOR** está obligado a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y las cantidades exigidas. **2.** Atender las



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto: 082 - ENVÍO DE DOCUMENTOS Destino: 211
Fecha de Radicado: 24/04/2023 7:48:59
No. radicado: 2023 -CR - 0336786 - 0000 - 01 Folios: 23



La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORA.SEGUROS  Somos PREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

solicitudes de los supervisores de manera oportuna y de acuerdo con los niveles de servicio negociados. **3.** Guardar total reserva de la información que le sea confiada por razón del presente contrato y para desarrollo de este, ya que la misma es de propiedad de **LA PREVISORA S.A.** **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, evitando dilaciones. **5.** Constituir a su costa las pólizas exigidas en el presente contrato. **6.** Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato suscrito. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución. **8.** Asegurar a **LA PREVISORA S.A.** que el objeto contratado se cumplirá con la mejor calidad y dentro de los plazos establecidos. **9.** Informar de inmediato y por escrito a los supervisores, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** a través de la persona que ejerza la supervisión acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, tales como ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en Ley 789 de 2002. **12.** Cumplir con las disposiciones contenidas en la circular 052 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas normas que en el desarrollo de este contrato sean publicadas y regulen lo correspondiente a seguridad de la información en los aspectos que resulten aplicables para la ejecución del presente contrato. **13.** Cumplir con todas las políticas aplicables de **LA PREVISORA S.A.**, entre ellas, el Manual de Contratación, Procedimiento criterios en Seguridad y Salud para la selección de contratistas y proveedores, el Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos, Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Confidencialidad de la Información, Manual de Manejo de Marca, Política para la Protección de Datos, Política Ambiental. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **LA PREVISORA S.A.** siempre y cuando no vayan en contra del objeto y ejecución del contrato. **15.** Radicar las facturas, dentro de los plazos convenidos. **16.** Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene, Seguridad Industrial y Riesgos Laborales establecida para la industria de la Construcción y Ministerio del Trabajo. **17.** Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato. **18.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por **LA PREVISORA S.A.**, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **19.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **20.** Garantizar la prestación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros establecidos en la respectiva invitación, la oferta seleccionada y normas técnicas que regulan el buen desempeño de la labor de la ingeniería, es decir, con las mejores prácticas de la ingeniería. **21.** Presentar una programación en la cual se debe tener una secuencia lógica de la ejecución de la obra incluyendo la totalidad de las actividades para la ejecución de los trabajos a realizar, porcentaje de avance de obra, con los tiempos de

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860 002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SemorPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023



CONTRATO No. 060-2023

desarrollo de las mismas, con sus rutas críticas, de acuerdo con el tiempo solicitado por **LA PREVISORA S.A.**, y al presupuesto, las cuales deben estar organizadas coherentemente, el cual debe ser socializado y aprobado por los supervisores del contrato antes de dar inicio a los trabajos.

22. Ejecutar las actividades del contrato sin generar indisponibilidad de las redes en los horarios de lunes a viernes de 7 am a 7 pm. Para lo anterior, **EL PROVEEDOR** debe tener presente que el edificio está funcionando totalmente con personal, presentándose mayor ocupación de Lunes a Viernes. **EL PROVEEDOR** debe tener en cuenta las condiciones del desarrollo de los trabajos, en razón a que en los diferentes pisos hay personal laborando y se debe contar con disponibilidad de servicios.

23. Desarrollar correctamente la logística para el desarrollo de las labores garantizando que no se afecte la circulación de las personas dentro del edificio a intervenir.

24. Desarrollar las labores que generen ruido en horarios nocturnos y/o fines de semana previa concertación con los supervisores del contrato.

25. Solicitar con antelación de mínimo tres (3) días al inicio de los trabajos los permisos que se requieran.

26. Antes de iniciar el contrato se debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para la ejecución de las labores y mantener los perfiles solicitados durante la ejecución de este.

27. Garantizar la disponibilidad de los materiales y/o insumos para el desarrollo de la labor durante la ejecución del contrato.

28. Ejecutar y entregar la obra contratada, dentro de los plazos, condiciones técnicas, económicas y financieras y cantidades exigidas, con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por los entes correspondientes y **LA PREVISORA S.A.**, con sujeción a los precios unitarios estipulados y de acuerdo con las normas existentes que rigen la buena ingeniería, a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del documento de condiciones definitivas.

29. Ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones y, en lo que no se haya especificado de la mejor manera, para que las obras sirvan para un aprovechamiento normal sin defectos que impida su uso o le reste utilidad.

30. Proveer y responder por los materiales, insumos colocados en el sitio de la obra y de cualquier otro elemento que esté a su cargo. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales, serán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

31. Asegurar que todo elemento o material que vaya a ser utilizado en los trabajos deberá cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas, para lo cual **LA PREVISORA S.A.** podrá solicitar al **EL PROVEEDOR** en cualquier momento y sin previo aviso muestras que se requieran de los diferentes materiales empleados en la obra y/o ensayos que se estimen pertinentes. Si **EL PROVEEDOR** omitiere la solicitud, el supervisor podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Las aprobaciones por parte del supervisor, de los materiales, no exoneran a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de estos, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y/o que no se ciñan a las especificaciones de esta invitación. Cualquier contravención a los preceptos anteriores, será de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. Por tal razón, **LA PREVISORA S.A.** podrá ordenar la modificación de procedimientos, la suspensión y/o terminación unilateral del contrato y como tal de los trabajos cuando lo estime conveniente.

32. Disponer la totalidad del material para la obra el cual debe ser nuevo y de primera calidad. Deberá cumplir con las normas de calidad vigentes y con las señaladas en las

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554. Bogotá 601 348 5757.

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SemoePREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

especificaciones técnicas. En ese sentido, el material provisto por **EL PROVEEDOR** debe ser adecuado para el desarrollo del objeto al cual se le destina. **33.** Conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para el desarrollo de los trabajos y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. Como parte del programa de aseguramiento de la calidad de **EL PROVEEDOR**. Todos los materiales y elementos que **EL PROVEEDOR** emplee en la ejecución de los trabajos, sin la aprobación del supervisor, podrán ser rechazados por este cuando no los encuentre adecuados para la ejecución de la obra. La aprobación por parte del supervisor a los materiales no exonera la responsabilidad de **EL PROVEEDOR** por la calidad de la obra. **34.** Proveer por parte de **EL PROVEEDOR** la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de los trabajos. Deberán ser suministrados por **EL PROVEEDOR**: **a.** Los equipos, maquinarias y herramientas adecuadas para las características y magnitud de los trabajos. **b.** La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas serán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. **35.** Tomar las medidas de vigilancia y aseguramiento para el control de la maquinaria, equipos y herramienta necesarios, estando exenta **LA PREVISORA S.A.** de responsabilidad por pérdida, daño o hurto de alguno de estos elementos, cuya reposición será a cargo de **EL PROVEEDOR**. **36.** Mantener en el sitio de los trabajos los equipos adecuados a las características y magnitud de la intervención y en la cantidad necesaria, de manera que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con las especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos. **EL PROVEEDOR** deberá mantener los equipos requeridos en el desarrollo de los trabajos en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones. **37.** Antes de iniciar cualquier trabajo, **EL PROVEEDOR** deberá revisar y estudiar cuidadosamente el sitio donde se van a desarrollar las labores, con el fin de verificar detalles de seguridad, detalles constructivos, riesgos posibles e inherentes, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales que puedan afectar los trabajos a realizar. Así mismo, debe realizar por su cuenta y riesgo los cerramientos de las áreas a intervenir. **38.** Realizar el estudio y replanteamiento total del proyecto previo al inicio de las obras, con el objeto de verificar los ítems y cantidades de obra presupuestados. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con los supervisores del contrato, y consignada en la bitácora diaria de obra. **39.** Antes de intervenir las áreas, realizar el replanteo puntual por actividad o áreas a intervenir de acuerdo con la programación del proyecto, para determinar con exactitud, el alcance de la intervención, medidas, cantidades, detalles y tiempos, que puedan interferir en el momento de realizar los montajes. Para ello deberán consultar y acordar con los supervisores del contrato la ejecución de este replanteo y absolver las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución de este. **40.** Suscribir junto con los supervisores del contrato y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra, así como las construcciones y amoblamientos aledaños a éste. Siempre que haya lugar a ello. **41.** Elaborar las actas y tomar los registros documentales y/o fotográficos relacionados con la obra. **42.** Someter a consideración de los supervisores cualquier discrepancia entre los datos suministrados para la ejecución de la obra y los datos recolectados por él. Cualquier trabajo que **EL PROVEEDOR** ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, quedando por su cuenta y costo todas

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @ServicioPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

las reparaciones y/o modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error. En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones que se tomen en sitio serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el supervisor. **43.** Entregar los planos actualizados al terminar los trabajos. **44.** Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios con la debida antelación para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales o fueren necesarios al momento de la ejecución de los trabajos. **45.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas de reunión a que haya lugar. **46.** Realizar el registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad. Con posterioridad a la ejecución de las actividades, deberá tomar registro fotográfico del estado final de los sitios intervenidos. **47.** Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de estos. **48.** Abrir un libro de obra en el cual queden soportadas y suscritas todas las observaciones y/o sugerencias y/o ajustes que diariamente se realicen de la obra. En la bitácora, se deberá dejar constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar con su cargo y colocar la fecha. La persona responsable de llevar al día la bitácora será el residente de obra o la persona que este designe para tal función. Este libro permanecerá en el sitio de la obra o en el campamento el cual debe ser entregado al supervisor cuando termine la ejecución del contrato. En todo caso, el supervisor podrá realizar en cualquier momento la verificación de este libro de obra sin previo aviso. **49.** Ejecutar los cambios de obra, los cuales se autorizarán a través de un acta suscrita por los supervisores y **EL PROVEEDOR**, siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato. Estas actas deben estar firmadas por las partes y deben estar debidamente archivadas y foliadas. Estas permanecerán en obra y se hará entrega al supervisor cuando finalice el contrato. En todo caso, el supervisor podrá realizar en cualquier momento la verificación de estas actas sin previo aviso. **50.** Reconstruir y reemplazar por su cuenta, dentro del plazo que determine el supervisor, todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas (por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia en los equipos de construcción). La solicitud de reconstrucción o reemplazo deberá ser solicitada mediante comunicación escrita. **51.** Retirar del sitio donde se ejecuten los trabajos, los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija **LA PREVISORA S.A.** en las visitas de supervisión que se realicen a los trabajos contratados. **52.** Las obras provisionales o temporales tales como cerramientos, señalizaciones, escombreras, almacén, bodega entre otras, estarán a cargo de **EL PROVEEDOR**. Deberá garantizar el buen estado y mantenimiento de estas evitando causar daños y perjuicios a **LA PREVISORA S.A.** y/o a algún tercero. **53.** Retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, los escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición, bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. La limpieza y aseo de áreas intervenidas y aledaños que resulten afectadas por la obra no tendrá ítem de pago; **EL PROVEEDOR** debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023



CONTRATO No. 060-2023

contrato. Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y listas para su uso, una vez culminadas las obras.

54. Retirar todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionar el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales, y que hayan sido deterioradas a juicio de los supervisores, tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se suscriba el acta final. **EL PROVEEDOR** deberá asumir los costos generados por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra, ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

55. Suministrar y mantener al personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Dicho personal deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia exigida en el documento de condiciones definitivas. Cuando a juicio del Supervisor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, **EL PROVEEDOR** procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, o a cambiarlo, sin ningún costo para **LA PREVISORA S.A.** Es entendido que el personal que **EL PROVEEDOR** ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con **LA PREVISORA S.A.** y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de **EL PROVEEDOR**.

56. Establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, será responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de salubridad en su ambiente de trabajo que le cause a sus propios trabajadores, al contratante y a algún tercero.

Seguridad y salud en el trabajo:

a. Debe implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato. **b.** Debe implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto. **c.** Debe presentar un capítulo SST en el informe mensual que contenga como mínimo:

Componente SST:

a. Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo. **b.** Listado de maquinaria y equipos utilizados durante todo el contrato. **c.** Listado de vehículos. **d.** Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato. **e.** Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal de pago de parafiscales y de salarios (de **EL PROVEEDOR** y de los subcontratistas). **f.** Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas en cumplimiento del PSST ofertado.

Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de la obra:

a. Antes de iniciar las actividades en las instalaciones de **LA PREVISORA S.A.**, **EL PROVEEDOR** debe presentar listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores y subcontratistas al supervisor para que este las presente en la Gerencia de Talento Humano de **LA PREVISORA S.A.** **b.** Portar carné de ARL y carné de identificación de la empresa a la que pertenece. **c.** Portar uniforme y distintivo (carné) que identifique el nombre de la empresa a la que pertenece. **d.** Garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y EPP al personal, así como su presentación personal a través de la entrega de una lista de EPP que él, sus trabajadores o subcontratistas utilizarán durante la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades a desarrollar y los factores de riesgo a los que se encontrarán expuestos. Estos elementos deben cumplir con la normatividad nacional, **NTC** y a nivel internacional **NIOSH**, **ANSI** y las que se apliquen en su momento a las distintas actividades llevadas a cabo por los trabajadores. **EL PROVEEDOR** está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida. **EL PROVEEDOR** debe hacer

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023



CONTRATO No. 060-2023

llegar a la Gerencia de Talento Humano, copia de estos soportes. **e.** Presentar la documentación para que realice trabajo en alturas debe anexar a la documentación solicitada anteriormente, el certificado vigente del curso de trabajo en alturas y debe designar un coordinador de alturas. **f.** En caso de que **EL PROVEEDOR** y/o subcontratista requiera para su labor el uso de andamios y escaleras, estos deben cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad vigente de tal manera que se garantice la seguridad de las personas que van a realizar la labor y de aquellos que rodean el sitio. **g.** En caso de que **EL PROVEEDOR** requiera hacer conexiones eléctricas deberá solicitar autorización y el aval correspondiente a la Subgerencia de Recursos Físicos y realizarlo con personal idóneo. **h.** Expedir a su personal el correspondiente permiso de trabajo para realizar actividades con alto potencial de riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados, trabajo en caliente). La Subgerencia de Recursos Físicos debe notificar a la Gerencia de Talento Humano la fecha de inicio de las labores en ejecución del contrato a través de correo electrónico. **i.** En caso de que **EL PROVEEDOR** o subcontratista maneje productos químicos, estos deben estar en los envases debidamente rotulados y tener la copia de las hojas de seguridad de los químicos utilizados. **j.** El **COPASST** de **LA PREVISORA S.A.** podrá revisar el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** y/o subcontratistas de los parámetros establecidos en este procedimiento, cualquier incumplimiento será notificado a la Gerencia de Talento Humano. **k.** Las tareas de limpieza, mantenimiento y señalización del lugar de trabajo son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, este debe estar limpio y ordenado. **l.** En caso de accidente de trabajo **EL PROVEEDOR** debe tener definido el procedimiento para garantizar el traslado y la atención inmediata del trabajador accidentado. Se debe informar a **LA PREVISORA S.A.** la ocurrencia del accidente de trabajo. **m.** Velar por el cumplimiento en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **57.** Acatar los cambios que dentro de la obra se generen y una vez sean advertidos por parte del supervisor del contrato bien sea para compensar ítems en condición de déficit y/o superávit, para realizar alguna obra necesaria y/o omitida y que sea indispensable realizar para efectos de ejecutar este objeto contractual, para mejorar alguna especificación que técnicamente sea necesaria mejorar, para garantizar la calidad de la obra y/o en otros eventos que a juicio de **LA PREVISORA S.A.** se deba realizar para mejorar en general el trabajo contratado. **58.** Disponer de elementos de protección para el personal que va a laborar, visitantes y personal externo; quienes solo pueden ingresar al sitio donde se están desarrollando los trabajos con la autorización directa del personal administrativo designado por **EL PROVEEDOR** y/o por el supervisor de **LA PREVISORA S.A.** **59.** Señalizar y tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal. **60.** Suministrar la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar, cuando los trabajos se deban realizarse sin iluminación natural suficiente. Si la iluminación no es suficiente, los supervisores podrán ordenar la suspensión de los trabajos sin que el proveedor tenga derecho a reclamos de ninguna clase. **61.** Informar a los supervisores dentro del plazo y en la forma establecida más adelante, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. **EL PROVEEDOR** tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023



CONTRATO No. 060-2023

suministrar el informe de los datos que exija **LA PREVISORA S.A.** o el supervisor. El informe deberá incluir al menos, la siguiente información: **a.** Lugar, fecha y hora del accidente. **b.** Nombre del accidentado. **c.** Estado civil y edad. **d.** Oficio que desempeña y su experiencia. **e.** Actividad que desempeñaba en el momento del accidente. **f.** Indicar si hubo o no lesión. **g.** Clase de lesión sufrida. **h.** Posibles causas del accidente. **i.** Tratamiento recibido y concepto médico. **62.** Vigilar las áreas objeto de la intervención tanto internas como externas, esta obligación inicia con la suscripción del acta de entrega del sitio de obras y finaliza con la entrega final del proyecto. **63.** Tomar las medidas de vigilancia necesarias para el control de los elementos que componen dicha señalización y velar por su permanencia durante el día y la noche y durante el transcurso total del desarrollo de los trabajos, no siendo **LA PREVISORA S.A.** responsable por pérdida, daño o robo de algunos de dichos elementos, cuya reposición será a cargo de **EL PROVEEDOR**. **64.** Adoptar los controles y medidas para preservar el bienestar y funcionamiento continuo de los elementos de señalización necesarios a mantener, durante el desarrollo de la obra. **65.** Señalizar y regular el tránsito en el sector donde está desarrollando los trabajos, como medida de prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra y de los que circulan por el área. **EL PROVEEDOR** es el único responsable de los accidentes que se presenten por deficiencia en la señalización y no tener los elementos de seguridad que se requieran para el tipo de trabajos que se van a desarrollar, de igual manera debe respetar el ordenamiento del tránsito en el sector objeto del contrato. **66.** No podrá efectuar obra alguna sin la debida instalación de la señalización interna y externa de las obras, lo cual será de rigurosa exigencia por parte del Supervisor y deberá tomar las medidas necesarias para velar por su permanencia continua durante el desarrollo de la intervención. Si durante el desarrollo de la adecuación se detecta la falta de los elementos de señalización, el Supervisor comunicará el incumplimiento para tomar las medidas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el contrato sobre multas. **67.** Adelantar actividades de aseo diario y al finalizar la obra sobre los espacios que usó para ejecutarla, de tal manera que debe cumplir lo siguiente: **a.** Mantener las áreas donde desarrollo sus trabajos libres de remanente de escombros y en correcto estado de orden y aseo, las cuales en el momento de hacer entrega de los trabajos deben estar libres de residuos y en óptimas condiciones de aseo lista para ser habitada. **b.** Mantener por su cuenta personal diario para que realice estas labores de aseo. **c.** En caso de no mantener el aseo y el orden en el área de trabajo, **LA PREVISORA S.A.**, realizará este servicio y su costo se descontará en el momento de la liquidación de los pagos. **68.** Deberá, por su cuenta y riesgo, realizar las adecuaciones necesarias al sitio designado por **LA PREVISORA S.A.**, para que funcione como escombrera, almacén, campamento y oficina. Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por el supervisor. **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. **69.** Hacer entrega de una certificación de disposición final de escombros, la cual debe ser emitida por una escombrera autorizada. Esto se deberá hacer al final del proceso y como requisito de pago final. **70.** Deberá desmontar las obras provisionales y hacer devolución del espacio a **LA PREVISORA S.A.** en las mismas condiciones físicas en que se recibieron. **71.** Entregar la obra final lista para su uso inmediato. **72.** Responder por vicios de construcción a que tiene derecho **LA PREVISORA S.A.** de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes, aunque el contrato ya haya sido liquidado. **73.** Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal,

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002 400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **74.** Rendir y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **75.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de **LA PREVISORA S.A.**, como constancias de la ejecución del contrato. **EL PROVEEDOR** deberá suscribir junto con el supervisor del contrato al finalizar la obra, un acta de recibo definitivo de obra y posteriormente un acta de liquidación. **76.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **77.** Permitir que **LA PREVISORA S.A.** pueda tomar posesión de cualquiera de los lugares de la obra terminada, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por el uso prematuro de los lugares de la obra llegare a aumentar los costos o el plazo del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá someter este hecho a consideración de **LA PREVISORA S.A.** El uso de las partes de la obra por **LA PREVISORA S.A.** no implica el recibo de ellas, ni releva a **EL PROVEEDOR** de ninguna de sus obligaciones. **78.** Responder por las fallas que en la construcción se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil. **79.** Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa y buen hacer de **EL PROVEEDOR**, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales deberán estar siempre encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo **LA PREVISORA S.A.** tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a garantizar la seguridad, al avance de la obra, a su coordinación con la programación de cualquier índole que presente el escenario, o para que **EL PROVEEDOR** se ajuste a los preceptos del contrato. **80.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según cualquier análisis de calidad que se realice, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra que en todo caso serán las normas relacionadas con las mejores prácticas de la ingeniería y las establecidas en este contrato. **81.** Contar con la capacidad técnica y administrativa para resolver y evitar cualquier inconveniente que se presente con el tendido de las redes eléctricas y que pueda causar algún riesgo a la infraestructura del edificio, y que a su vez interfiera en la implementación del proyecto. Estas soluciones deben ser atendidas con personal especializado y con experiencia en el campo eléctrico y con mano de obra calificada. **82.** Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a **LA PREVISORA S.A.** o a terceros y que afecten de cualquier modo a personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fija esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del proveedor todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. **EL PROVEEDOR** está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. **83.** Comunicar oportunamente a **LA PREVISORA S.A.** de cualquier demanda, acción legal y/o reclamo formulado contra **LA PREVISORA S.A.**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** comunicará esta situación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **84.** Realizar los siguientes entregables: **a.** Cronograma de ejecución de obra. **b.** Informe de las pruebas del sistema implementados (estanqueidad, flujo y presión). **c.** Planos finales: Debe incluir dos copias en físico y dos copias en medios magnéticos (CD, USB, nube etc) con la información en AUTOCAD y PDF que

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

contengan (plantas, cortes y detalles). Estos deben estar avalados por el Ing. director del montaje y con su matrícula profesional. **d.** Informe de observaciones y recomendaciones en relación con la infraestructura final. **e.** Acta de obras terminadas y firmadas, en su totalidad de acuerdo con lo contratado y recibidas a satisfacción por parte de los supervisores. **f.** Manual de mantenimiento donde se describa el alcance de estos mantenimientos y su periodicidad. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DE LA PREVISORA S.A.: Para lograr el objeto del presente contrato, LA PREVISORA S.A. se obliga con EL PROVEEDOR a lo siguiente: **1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL PROVEEDOR, necesaria para la ejecución de este contrato. **2.** Efectuar el pago en el plazo establecido contractualmente, previa aprobación del supervisor del contrato. **3.** Proporcionar a EL PROVEEDOR la información sobre políticas internas establecidas, que sean necesarias conocer por parte de EL PROVEEDOR para la ejecución del presente contrato. **4.** Socializar la programación presentada por EL PROVEEDOR. **5.** Realizar el acompañamiento en el proceso de obra. **6.** Obtener los permisos necesarios que requiera EL PROVEEDOR para desarrollar su labor. **7.** Realizar los pagos de acuerdo con las programaciones pactadas. **8.** Socializar con EL PROVEEDOR y sus empleados el manejo ambiental implementado en la Compañía para que lo ponga en práctica. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución estimado es de siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El contrato asciende a la suma estimada de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 1,294,204,123.35) incluido IVA, AIU y demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR se obliga a tomar a favor de LA PREVISORA S.A., a satisfacción de la misma y a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento, con clausulado para entidades estatales con régimen privado/especial de contratación, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato más el término de la garantía adicional, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **5. Estabilidad y calidad de obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **6. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valores consignados en este contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, será causal de incumplimiento y se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA PREVISORA S.A., pagará el valor del contrato que se suscriba, con recursos

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ
2023**



CONTRATO No. 060-2023

propios, mediante la modalidad de mensualidades vencidas por concepto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción y de acuerdo con las tarifas relacionadas en la propuesta de **EL PROVEEDOR** y previa aprobación del supervisor del contrato, así: El 100% del valor total del contrato, se pagará mediante cortes mensuales según facturas emitidas por **EL PROVEEDOR**, así: a. Seis (6) mensualidades vencidas, del 15% sobre el valor total del contrato, esto quiere decir, seis (6) mensualidades vencidas, cada una de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE** (194,130,618.50) **Incluido IVA**, para un total de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE** (1,164,783,711.00) **Incluido IVA**. Para efectos del pago se deberá presentar la correspondiente acta mensual de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato. b. Un pago final correspondiente al valor restante del contrato al recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS** (129,420,412.35) **Incluido IVA**. Cada factura deberá venir acompañada de la relación de los valores a cancelar según lo dispuesto en el presupuesto de obra por precios unitarios, y deberá estar acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y del acta mensual de recibo parcial y/o final de obra ejecutada, que contenga el porcentaje de ejecución de la obra en el respectivo periodo y las actividades efectivamente realizadas en el mes. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, hasta el máximo del presupuesto contratado. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios, incremento salarial y prestacional y prestaciones sociales del personal, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL PROVEEDOR** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. Los pagos mensuales se harán dentro de los treinta [30] días siguientes a la presentación de la factura. La factura deberá venir con: a) El valor especificado, por las actividades realizadas o bienes suministrados en el periodo indicando el subtotal, A.I.U. e IVA. b) Informe de las actividades realizadas en el periodo por parte de **EL PROVEEDOR** y acta de corte de recibo que incluya el balance del presupuesto, el cual debe ser recibido a satisfacción por parte de **LA PREVISORA S.A.** c) Certificación expedida por su Revisor Fiscal o en el evento en que no exista obligación legal o social estatutaria de tener Revisor Fiscal, por su Representante Legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social [Salud, Pensión, y ARL] de sus empleados y aportes parafiscales [Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA] y al que esté obligado de acuerdo con la normatividad vigente. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ
2023**



CONTRATO No. 060-2023

para el pago no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL PROVEEDOR** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. **LA PREVISORA S.A.** únicamente realiza sus pagos a través de transferencia electrónica, para lo cual se requerirá cumplir con las políticas establecidas por la compañía para dicho fin. No es posible efectuar el pago a través de cheque o cualquier otro medio de pago. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con recursos propios de **LA PREVISORA S.A.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000132** con cargo al rubro de Adecuación e instalación de oficina expedido por la Gerencia de Planeación Financiera. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta de **EL PROVEEDOR**, para cuyos efectos **LA PREVISORA S.A.** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante documento escrito suscrito por estas. También podrá darse por terminado y de manera anticipada por **LA PREVISORA S.A.**, sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, mediante comunicación escrita enviada a **EL PROVEEDOR** con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que vaya hacerse efectiva la terminación **PARÁGRAFO: LA PREVISORA S.A.** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento de manera anticipada, mediante comunicación escrita enviada a **EL PROVEEDOR** en los siguientes casos: **1.** Cuando **EL PROVEEDOR**, con posterioridad a la aprobación de las garantías y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del contrato. **2.** Cuando del incumplimiento de obligaciones de **EL PROVEEDOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se estén causando perjuicios a **LA PREVISORA S.A.** **3.** Cuando **EL PROVEEDOR** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral o cualquier otra de las obligaciones pactadas en el contrato. **4.** Cuando **EL PROVEEDOR** abandone o suspenda la labor contratada total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** **5.** Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL PROVEEDOR** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. **6.** Cuando **EL PROVEEDOR** subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** **7.** Cuando **EL PROVEEDOR** no informe oportunamente de la fusión, escisión o cambio de control. **8.** Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del contrato. **9.** Por disolución de la persona jurídica de **EL PROVEEDOR**. **10.** Por inicio de proceso liquidatorio, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL PROVEEDOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **11.** Cuando **EL PROVEEDOR** se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley. **12.** Cuando **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. **13.** Cuando **EL PROVEEDOR**, alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Listas de las Naciones Unidas), listas **OFAC** o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de **LA/FT**. **14.** Cuando **LA PREVISORA S.A.** tenga conocimiento que los recursos de **EL PROVEEDOR** provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

limitaciones establecidas en este Contrato no serán aplicables en caso de que la Información Confidencial deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente. Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** autoriza expresamente a **LA PREVISORA S.A.**, a publicar en su página web y en el portal SECOP o el que establezca para tal fin Colombia Compra Eficiente, la minuta de este contrato y sus pólizas. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 denominada ley de transparencia e información pública y de aquellas normas que regulen o vayan a regular lo referente a la publicidad de la contratación de entidades con la naturaleza jurídica de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **LAS PARTES** se obligan a no divulgar información confidencial entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, seguridad social, estrategias de mercadeo, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de **LAS PARTES** y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso una parte por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. La reserva puede ser levantada mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Nacional. Si en desarrollo del objeto contractual **EL PROVEEDOR** llegase a acceder a información de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, deberá mantener sobre la misma la protección de reserva bancaria. b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. c) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la otra parte mediante documento escrito. d) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio físico o magnético e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las partes o de sus empleados. e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la firma del presente contrato, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta y que les ha sido o les será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente contrato. Si incumpliera esta obligación, incurrirá de esta manera en las sanciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO:** Se consideran documentos contentivos de información confidencial todos los que le sean entregados entre las partes y éstas se obligan a mantener en reserva la información suministrada en desarrollo del presente contrato y a hacer uso exclusivo de ésta para efectos del cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. La información transferida desde y hacia **EL**

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SemerPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

PROVEEDOR debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **2.** Toda la información que gestione **EL PROVEEDOR** en el marco del contrato con Previsora es de propiedad de Previsora y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **3. EL PROVEEDOR** debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y destruir la misma una vez finalizado el servicio. **4. LA PREVISORA S.A.** podrá revisar los procesos que lleva a cabo el proveedor o sus subcontratistas en cualquier momento a fin de verificar los controles de seguridad implementados. **5.** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a **LA PREVISORA S.A.** o que involucre la información de **LA PREVISORA S.A.** debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de **LA PREVISORA S.A.** **6. EL PROVEEDOR** debe seguir los lineamientos establecidos por la compañía para la gestión de accesos a sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, áreas seguras, entre otras. **7.** Gestionar la seguridad de la información y la ciberseguridad, para lo cual podrán tener como referencia los estándares ISO 27001 – ISO 27032, o el que lo sustituya. **8. EL PROVEEDOR** debe disponer de que el envío de información confidencial y de los instrumentos para la realización de operaciones de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, se haga en condiciones de seguridad. Cuando dicha información se envíe como parte de, o adjunta a un correo electrónico, mensajería e instantánea o cualquier otra modalidad de comunicación electrónica, este debe estar cifrada. **9.** Implementar controles de seguridad para la información privada de **LA PREVISORA S.A.**, que se maneja en los equipos y redes del proveedor. **10.** Velar porque la información gestionada de **LA PREVISORA S.A.** esté libre de software malicioso. **11.** Dotar a sus terminales o equipos de cómputo de los elementos necesarios que eviten la instalación de programas o dispositivos que capturen la información de sus clientes y de sus operaciones. **12.** Velar porque los niveles de seguridad de los elementos usados en los canales no se vean disminuidos durante toda su vida útil. **13.** Proteger las claves de acceso a los sistemas de información. Se debe evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo debe ser única y personalizada. **14.** Soportar, implementar buenas prácticas y controles de manejo de la información basados en algunas de las normas o estándares de **SI (CIS, NIST, ISO 27001:2013, ISO/IEC 9126)**, así como también conocer leyes, regulaciones y requisitos que sean regidas por **LA PREVISORA S.A.** en temas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad. **EL PROVEEDOR** debe identificar y conocer los riesgos que puedan presentarse en su entorno y minimizar estos riesgos y las vulnerabilidades que puedan aparecer en un escenario determinado en cuanto a SI y CS. **15.** El prestador del servicio debe garantizar que toda información sea en producción o en reposo se encuentre segura basado en los tres pilares de Seguridad de la Información: **15.1. Integridad:** garantiza que los datos no sean modificados desde su creación sin autorización y que ningún intruso pueda capturar y modificar los datos en tránsito. **15.2. Confidencialidad:** garantiza que la información, almacenada en el sistema informático o transmitida por la red, solamente va a estar disponible para aquellas personas autorizadas a accederla. **15.3. Disponibilidad:** garantiza el correcto funcionamiento de los sistemas de información y su disponibilidad en todo momento para los usuarios autorizados. **16. Requisitos para Sistemas de Información: 16.1. EL PROVEEDOR** debe dar garantía que los requisitos de seguridad de la información se tuvieron en cuenta antes, durante y después de la puesta en producción del sistema de información. **16.2 EL PROVEEDOR** debe definir la matriz de

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

in PREVISORA SEGUROS S.A. f PREVISORA.SEGUROS @ PREVISORASEGUROS @SonosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

roles y perfiles del sistema de información a proveer a **LA PREVISORA S.A.** **16.3.** El sistema de información debe surtir el proceso de pruebas de Ethical Hacking en la fase de pruebas y producción. **16.4.** El sistema de información debe cumplir con los requisitos de OWASP (Para aplicaciones web). **16.5.** El sistema de información debe generar trazabilidad de los eventos que se generen ya sea a nivel de aplicación o por los usuarios de la aplicación. **16.6.** Mantener documentada y actualizada, al menos, la siguiente información: parámetros de los sistemas donde operan las aplicaciones en producción, incluido el ambiente de comunicaciones; versión de los programas y aplicativos en uso; soportes de las pruebas realizadas a los sistemas de información; y procedimientos de instalación del software. **16.7.** Implementar los algoritmos y protocolos necesarios para brindar una comunicación segura. **16.8.** Realizar como mínimo dos veces al año una prueba de vulnerabilidad y penetración a los equipos, dispositivos y medios de comunicación usados en la realización de transacciones por este aplicativo. Sin embargo, cuando se realicen cambios en la plataforma que afecten la seguridad del aplicativo, deberá realizarse una prueba adicional; el supervisor del contrato validará el cumplimiento de este requisito cuando lo considere necesario. **16.9.** Promover y poner a disposición mecanismos que reduzcan la posibilidad de que la información de Previsora y sus transacciones pueda ser capturada por terceros no autorizados durante cada sesión. **16.10.** Configurar 15 minutos como tiempo máximo de inactividad, después del cual se deberá dar por cancelada la sesión, exigiendo un nuevo proceso de autenticación para realizar otras operaciones. **16.11.** Informar al usuario, al inicio de cada sesión, la fecha y hora del último ingreso a este aplicativo. **16.12.** Implementar mecanismos que permitan a la Previsora verificar constantemente que no sean modificados los enlaces (links) de su sitio Web, ni suplantados sus certificados digitales, ni modificada indebidamente la resolución de sus DNS. **16.13.** Mantener tres ambientes independientes: uno para el desarrollo de software, otro para la realización de pruebas, y un tercer ambiente para los sistemas en producción. En todo caso, el desempeño y la seguridad de un ambiente no podrá influir en los demás. **16.14.** Implementar procedimientos que permitan verificar que las versiones de los programas del ambiente de producción corresponden a las versiones de programas fuentes catalogadas. **16.15.** Cuando se necesite tomar copias de la información de los usuarios para la realización de pruebas, se deberán establecer los controles necesarios para garantizar su destrucción, una vez concluidas las mismas. **16.16.** Contar con procedimientos y controles para el paso de programas a producción. El software en operación deberá estar catalogado. **16.17.** Contar con interfaz para los usuarios que cumplan con los criterios de seguridad y calidad, de tal manera que puedan hacer uso de ellas de una forma simple e intuitiva. **16.18.** Certificar que se ha realizado una revisión estática del código fuente del software desarrollado para **LA PREVISORA S.A.** Si dentro del servicio adquirido se incluye algún aspecto como: Aplicación y/o Sitio Web, Base de datos, Sistema operativo, Motor Web, Configuraciones de RED, se debe validar el cumplimiento del documento: Lista Verificación Cumplimiento Lineamientos de Seguridad.xlsx **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA:** **1.** Toda la información generada durante la ejecución del contrato será propiedad de **LA PREVISORA S.A.** Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a entregar toda la información, física y magnética, en el momento de finalización del contrato. **2.** Además de la confidencialidad a que se compromete **EL PROVEEDOR**, en el evento que para la prestación del servicio **LA PREVISORA S.A.** deba entregar

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

documentos físicos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle clase de información que contienen y la cantidad y la calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de la firma contratista. Al final del plazo de **ejecución EL PROVEEDOR** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PROVEEDOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos o se haya ordenado su destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba, luego de esta devolución deberá realizar su destrucción en las máquinas de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL PROVEEDOR**, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a **LA PREVISORA S.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del contrato y en caso de ser necesario, formular el respectivo denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato únicamente en el evento que se hayan entregado documentos y/o bases de datos a **EL PROVEEDOR**, suscribir un acta de devolución de documentos y/o base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. HABEAS DATA:**

LAS PARTES declaran expresamente que autorizan a la otra parte, para que con fines estadísticos, de información entre las compañías aseguradoras, de consulta o de transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o, en el Exterior, consulte, procese, informe, suministre, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o, a cualquier otra entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información sea o no confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato cuyo alcance declara conocer y aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, para la ejecución del presente contrato se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") suministrados o transmitidos por **LA PREVISORA S.A.**, entendiéndose que **EL PROVEEDOR** actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, se obliga a: **a)** Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el presente contrato o con las recomendaciones e instrucciones que emanen del responsable del tratamiento de los datos personales. **b)** Conservar los datos personales bajo especiales condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **c)** Obtener las autorizaciones necesarias para el tratamiento de datos personales cuando en ejercicio de sus obligaciones como encargado del tratamiento de datos recopile información personal en nombre de **LA PREVISORA S.A.** de acuerdo con los formatos propios de la entidad. En estos casos deberá mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales. **d)** Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales únicamente para el fin autorizado por el titular de los datos personales, la ejecución del contrato y en cumplimiento de las instrucciones suministradas por el

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

responsable de los datos personales. **e)** Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. **f)** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. **g)** En los casos en que actúe como encargado del tratamiento de datos personales, actualizar la información de los titulares de datos personales, una vez sea reportada por el responsable del tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. **h)** Implementar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales. **i)** Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. **j)** Devolver al responsable del tratamiento de datos personales o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato. **k)** Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución de que trata el literal anterior. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos. **l)** Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice. **m)** Adoptar, en el tratamiento de los datos personales, las medidas de índole técnico y organizacionales necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de la aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. **n)** Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. **o)** Informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** la presentación de un incidente de seguridad que haya generado destrucción, pérdida, acceso no autorizado, uso o cualquier tipo de manipulación de información personal de **LA PREVISORA S.A.** por sus actuaciones y/o de su personal. **p)** y cumplir con la política de privacidad de **LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que **EL PROVEEDOR** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo tratamiento de datos personales transmitidos por **LA PREVISORA S.A.** en virtud del contrato, **EL PROVEEDOR** al permitir el acceso o transmitir dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato en el que este tercero se obligue a cumplir con todas las obligaciones impuestas por este contrato, de acuerdo a las exigencias normativas, por lo que **EL PROVEEDOR** acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal entregados por **LA PREVISORA S.A.** a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL PROVEEDOR** se obliga a

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

mantener indemne a **LA PREVISORA S.A.**, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ÉTICO:** **EL PROVEEDOR** manifiesta que ha revisado y aceptado incondicionalmente el contenido y disposiciones del Código de Ética de **LA PREVISORA S.A.** y que en su calidad de persona natural o jurídica no se encuentra inmerso en ninguna de las situaciones que impidan vincularse con **LA PREVISORA S.A.** y cumplir con las obligaciones derivadas de dicho vínculo; así mismo, se obliga al ejercicio ético de sus actividades, y cualquier atentado que deteriore el buen nombre o derecho a la intimidad de cualquier persona natural y/o jurídica, serán de responsabilidad de la parte que falte a éste deber. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTO SARLAFT:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a **LAS PARTES** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, cada una de las partes declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que cualquiera de las partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, les faculta para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** **LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554. Bogotá 601 348 5757.

in PREVISORA SEGUROS S.A. f PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

tenga relación directa con el objeto del contrato, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de estos requisitos. **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a: i-. Cumplir con las directrices establecidas dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental de **LA PREVISORA S.A.** ii- Realizar sus actividades velando por el ahorro y uso eficiente de los recursos. iii- Comprometerse con **LA PREVISORA S.A.** a realizar una correcta segregación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos del bien/servicio ofrecido. Así mismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a usar materiales pétreos de abastecedores que cuenten con licencias, permisos, o autorizaciones ambientales de conformidad con la legislación ambiental vigente. **EL PROVEEDOR** debe enviar antes del inicio del contrato/orden de servicio a **LA PREVISORA S.A.** copia de la concesión minera y licencia ambiental del abastecedor de dichos materiales. Ahora bien, **EL PROVEEDOR** se compromete a no almacenar los residuos de construcción y demolición (RCD) en áreas de espacio público. Su almacenamiento temporal **NO** debe propiciar dispersiones, así mismo no se podrá mezclar los RCD con otro tipo de residuos. **EL PROVEEDOR** se compromete a transportar los RCD de manera que se evite derrame, pérdida o dispersión de la carga transportada. **EL PROVEEDOR** debe enviar a **LA PREVISORA S.A.** dentro de los siguientes noventa (90) días de finalizadas las actividades, copia digital del certificado de disposición final de los RCD o soporte de trámite. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CRITERIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.**, a dar cumplimiento a los estándares establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA PREVISORA S.A.**, de acuerdo con la normatividad vigente y debe hacer llegar los soportes de la documentación establecida en el procedimiento de selección y evaluación de contratistas y proveedores de **LA PREVISORA S.A.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL PROVEEDOR**, de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA PREVISORA S.A.**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adicionales. El pago del valor señalado a título de cláusula penal se considera, adicionalmente, como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios que le cause, si los hubiere, razón por la cual, **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho a reclamar el pago de los perjuicios y la reparación integral del daño causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de la Cláusula Penal señalada en la presente cláusula se efectuará previo el siguiente procedimiento: 1) Una vez **LA PREVISORA S.A.** advierta cualquier hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** relacionado con la ejecución del contrato, lo requerirá por escrito, por una sola vez, indicándole los hechos generadores del presunto incumplimiento y estableciéndole una fecha máxima para que explique los motivos de su incumplimiento. 2) Si de la respuesta dada por **EL PROVEEDOR** se concluye que no existe justificación alguna del incumplimiento o **EL PROVEEDOR** guarda silencio en relación con el requerimiento realizado por **LA PREVISORA S.A.**, esta podrá proceder directamente a dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria aquí establecida informándole por escrito a **EL PROVEEDOR** de tal hecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL PROVEEDOR** autoriza por este documento a que **LA PREVISORA S.A.** realice la Compensación del valor de la Cláusula Penal de manera directa de los saldos que haya a su favor, autorización que se entiende otorgada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL PROVEEDOR** declara que renuncia a la reconvención en mora, por este concepto y otros generados del incumplimiento de las obligaciones pactadas, la cual

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

IN PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023

CONTRATO No. 060-2023

se entiende aceptada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se logra el pago de la cláusula penal por los mecanismos antes descritos, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o divergencias que surjan de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato se solucionarán, en primera instancia, mediante el diálogo directo entre **LA PREVISORA S.A.** y **EL PROVEEDOR**, si no pudieren solucionarse, se podrá acudir a los demás mecanismos de solución de conflictos legalmente establecidos y en caso de no lograrse acuerdo **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el asunto. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DIALOGO DIRECTO:** Una vez surja la controversia o divergencia, **LAS PARTES** en la etapa de dialogo directo deberán establecer un cronograma y señalar las etapas a desarrollar dentro del mismo; la etapa de dialogo directo no podrá superar los 20 días hábiles. De cada etapa o reunión establecida **LAS PARTES** deberán levantar un acta que debe incluir los aspectos de mayor relevancia y sus respectivas conclusiones, de igual manera, se debe proceder al finalizar el procedimiento de dialogo directo, y esta acta final deberá también señalar el mecanismo de solución de conflictos al cuál acudirán **LAS PARTES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** **LAS PARTES** acuerdan que una vez se haya vencido el plazo de ejecución del contrato, cumplido el objeto del mismo, se termine por mutuo acuerdo o **LA PREVISORA S.A.** lo termine de manera anticipada por cualquiera de las causales de terminación anticipada establecidas en el presente contrato, para lo cual se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL PROVEEDOR** con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, mantendrá indemne a **LA PREVISORA S.A.** de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD:** **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que, por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a **LA PREVISORA S.A.** en el desarrollo y ejecución del presente contrato, incluidas las que se relacionan en la propuesta presentada. De igual forma, **EL PROVEEDOR** será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a **LA PREVISORA S.A.** por cualquier incumplimiento o violación legal en materia de protección de datos personales, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, en especial por las normas civiles y comerciales vigentes, así como por la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13, 14 y 15. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL PROVEEDOR:** **EL PROVEEDOR** ejecutará las obligaciones objeto del contrato con plena autonomía y bajo su dirección técnica y administrativa, con el personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto. Tal personal deberá ser pagado, por todos los conceptos salariales, indemnizaciones y prestaciones, por **EL PROVEEDOR**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios, del cual surgen relaciones jurídicas del tipo indicado entre **LAS PARTES**, razón por la cual no existe ningún nexo de índole laboral entre **LA PREVISORA S.A.** y **EL PROVEEDOR**, sus auxiliares, dependientes, contratistas o asociados y/o

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ
2023**

CONTRATO No. 060-2023

cualquier personal que vaya a utilizar **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con las previsiones del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, las personas que **EL PROVEEDOR** vincule para el cumplimiento del presente contrato serán sus directos trabajadores y éste su único empleador, quien gozará de toda la autonomía técnica, jurídica y administrativa para la ejecución del mismo **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas en los documentos que hacen parte integral de este contrato o en las que posteriormente se indiquen por **LAS PARTES**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra deben enviarse a las personas que se designan a continuación:

LA PREVISORA S.A.

Atte.: Thelmira Nuñez Gaona.

Cargo: Profesional III.

Dirección: Calle 57 No. 9-07.

Teléfono: 3485757.

Ciudad: Bogotá D.C.

EL PROVEEDOR

Atte.: Héctor Francisco Sarmiento Durán.

Cargo: Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL.

Dirección: Calle 9 No. 19-50 Los Cortijos

Teléfono: 3108889027

Ciudad: Valledupar (Cesár)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS: Son anexos del contrato los siguientes:

1. Justificación de necesidad.
2. Cámara de Comercio de **EL PROVEEDOR**.
3. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
4. Hoja de vida de persona jurídica.

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

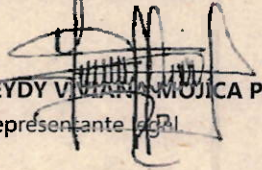
**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ
2023**

CONTRATO No. 060-2023

5. RUT de **EL PROVEEDOR**.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL PROVEEDOR**.
7. Paz y Salvo de pago de **EL PROVEEDOR** a seguridad social integral y aportes parafiscales.
8. Certificados de antecedentes disciplinarios de **EL PROVEEDOR** (PJ y RL), expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificados de antecedentes fiscales de **EL PROVEEDOR** (PJ y RL), expedidos por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de **EL PROVEEDOR**, expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del Representante Legal de **EL PROVEEDOR**, expedido por la Policía Nacional.
12. Propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL REDES CASA MATRIZ 2023** junto con anexos y compromisos adquiridos por el proponente seleccionado.
13. Documento de condiciones definitivas de la Invitación abierta 004-2023 sus formatos anexos y adendas.

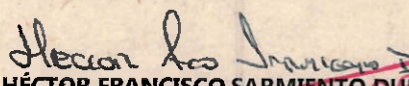
Para constancia se firma este documento por las partes en Bogotá, D.C., el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LA PREVISORA S.A.,


LEYDY VIVIANA MUJICA PEÑA.

Representante Legal

EL PROVEEDOR,


HÉCTOR FRANCISCO SARMIENTO DURÁN.

Representante Legal.

Para efectos de este contrato la fecha de perfeccionamiento es la establecida en el documento contractual. Entiéndase el uso de las firmas digitales como el mensaje de datos que asegura la autenticidad y seguridad de los firmantes.

Proyectó: Luisa Fernanda Castro Miranda.
Revisaron: Sandra Cecilia Rey.
Thelmira Nuñez Gaona. -H-
Israel Leandro Morales. -H-
Claudia Patricia Velasco. -H-

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:
Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co